



Proyectos Estratégicos y Especiales
PROPEEP

ACTA DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATEGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP) PARA CONOCER SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS QST-CCC-CP-2022-0012, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS ECO VIVIENDAS; DIRIGIDOS A FOMENTAR UN ETERNO APROPIADO EN SAN CRISTÓBAL, A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST).

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las tres horas de la tarde (3:00 P.M.), del día seis (11) del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): Fausto Ramón Ruiz Valdez, Representante de la Máxima Autoridad en el Comité de Compras y Contrataciones, Presidente del Comité; Juan Francisco Álvarez Carbuccia, Director Administrativo Financiero, Miembro; Hissy Carolina Vásquez, responsable de la Oficina de Acceso a la Información (OAI); Rosaury Hernández Sánchez, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; y Guido Gil Buonpensiere, Asesor Legal del Comité, Miembro.

Comprobado el quorum reglamentario, el presidente del Comité dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer de forma principal sobre la cancelación del Proceso de Comparación de Precios QST-CCC-CP-2022-0012, para la construcción de obras complementarias de las eco viviendas; dirigidos a fomentar un eterno apropiado en San Cristóbal, a través del plan Quisqueya Somos Todos (QST), en tal virtud, este comité tomó en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO: Que, en fecha cuatro (4) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el certificado de apropiación presupuestaria No. EG1656537952924jps1b, por la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$35,000,000.00)**, los cuales se encontraban disponibles para la realización del indicado proceso.

CONSIDERANDO: Que, en fecha treinta (30) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la apertura y lectura, verificación y validación de los Sobres "B" contenido de las Propuestas Económicas, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones; y del Licenciado Teófilo Rosario Martínez, Notario Público de los Número del Distrito Nacional, quien así lo hizo constar en el Acto Notarial 58;

CONSIDERANDO: Que, el oferente **CONSTHERA, S.R.L.**, fue el único habilitado para la apertura de oferta económica (Sobre B), la cual fue realizada por esta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON TRES CENTAVOS (RD\$43,413,499.03)**, ITBIS INCLUIDO.

CONSIDERANDO: Que, en fecha primero (1ro) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), el comité de compras y contrataciones **ADJUDICÓ** para la Comparación de Precios QST-CCC-CP-2022-0012, para la construcción de obras complementarias de las eco viviendas; dirigidos a fomentar un eterno apropiado en San Cristóbal, a través del plan Quisqueya Somos Todos (QST), al oferente **CONSTHERA, S.R.L.**, por un monto de **CUARENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON TRES CENTAVOS (RD\$43,413,499.03)**, ITBIS INCLUIDO.

CONSIDERANDO: Que, el monto adjudicado a la oferente **CONSTHERA, S.R.L.**, es mayor al monto establecido en el certificado de apropiación presupuestaria anteriormente citado.

Proyectos Estratégicos y Especiales
PROPEEP

CONSIDERANDO: Que, el Decreto 15-17 de control de gastos y pagos a los proveedores en su artículo 3, establece lo siguiente: " Los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciaran procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado, sin contar con el Certificado de apropiación presupuestaria donde conste la exigencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto".

CONSIDERANDO: Que, el Decreto 15-17 de control de gastos y pagos a los proveedores en su artículo 10, establece lo siguiente: "La Contraloría General de la República rechazará toda solicitud de registro de contrato, si previamente no ha comprobado lo siguiente: a) Que el órgano o entre público cuente con el certificado de apropiación presupuestaria".

CONSIDERANDO: Que, debido a lo expuesto anteriormente es necesario cancelar el proceso QST-CCC-CP-2022-0012, puesto que, en vista de la disposición legal anteriormente transcrita, dificultaría el registro y certificación del contrato en la Contraloría General de la República, por lo que, no sería posible cumplir con los compromisos económicos frente a la contratista.

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones en su artículo 15, numeral 6, establece lo siguiente: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones en su artículo 15, numeral 6, establece lo siguiente: "Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso".

CONSIDERANDO: Que, la Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, en su artículo 9, párrafo II, con relación a los requisitos de validez de los actos administrativos, establece lo siguiente: "La motivación se considerará un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público, sin perjuicio del principio de racionalidad previsto en el artículo 3 de esta ley."

CONSIDERANDO: Que, con el objetivo de preservar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, este Comité de Compras y Contrataciones exhorta la cancelación del presente proceso.

Por estas razones, luego de deliberado el asunto sometido al conocimiento de este comité, los miembros de manera unánime adoptan la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO (1°): SE ORDENA LA CANCELACION del proceso de Comparación de Precios QST-CCC-CP-2022-0012, ejecutado hasta la fecha, para la "PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS ECO VIVIENDAS; DIRIGIDOS A FOMENTAR UN ETERNO APROPIADO EN SAN CRISTÓBAL, A TRAVÉS DEL PLAN QUISQUEYA SOMOS TODOS (QST)", por los motivos enunciados en el cuerpo de la presente acta.

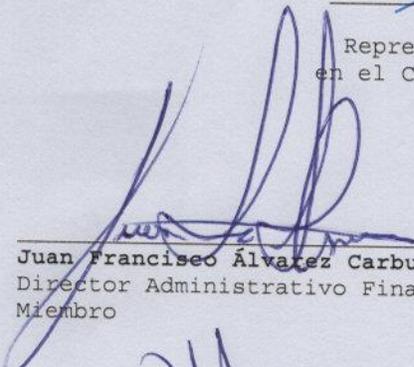
Proyectos Estratégicos y Especiales
PROPEEP

SEGUNDO (2°): INSTRUIR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA (PROPEEP)**, para que cumpla con los requisitos de publicidad exigidos por la Ley, mediante la publicación de la presente acta en los portales correspondientes y la notificación de esta a todos los involucrados en el proceso.

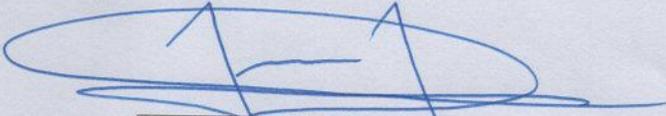
A continuación, el presidente del Comité de Compras y Contrataciones dio paso a tema libre sin que hubiese ningún otro punto que tratar, siendo las cuatro horas y cinco minutos de la tarde (4:05 P.M.), por lo que agotada la agenda clausuró los trabajos sin objeción y se levantó la presente acta que fue firmada por los miembros presentes en señal de aprobación.



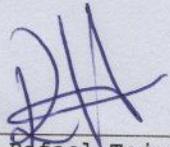
Fausto Ramón Ruiz Valdez
Representante de la Máxima Autoridad
en el Comité de Compras y Contrataciones
Presidente



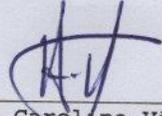
Juan Franciseo Álvarez Carbuccia
Director Administrativo Financiero
Miembro



Guido Gil Buonpensiere
Asesor Legal del Comité
Miembro



Alcides Rafael Tejada Valdez
En representación de
Rosaurly Hernández Sánchez
Directora de Planificación
y Desarrollo, Miembro



Hissy Carolina Vásquez
Responsable de Libre
Acceso a la Información,
Miembro

